EJÉRCITO PARAGUAYO
CENTRO FINANCIERO Nº 2
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 02

CONTRATO 115

CD Nº 16

ADQUISICION DE SEGUROS DE VEHICULOS

EMPRESA: ASUR S.A.

CENTRO FINANCIERO - U.O. C Nº 2

TELÉFONO: 294.118

2012

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA

CONTRATO Nº 115

PARA ADQUISICION DE PARA ADQUISICION DE SEGUROS DE VEHICULOS EN LA MODALIDAD DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº 16/2012.-

ID Nº 245796

El Comando del Ejército, que en el texto de este Contrato se identificará como la CONTRATANTE, con domicilio en la calle Avda. Madame Lynch y Vía Férrea - Telefax Nº 294-118 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante Interino **GRAL DIV FRANCISCO RAMIREZ GÓMEZ , con C. I. C. Nº 2.700.227**; nombrado por Orden General del Comando en Jefe Nº 86 de fecha 27 de Junio de 2012; denominada en adelante CONTRATANTE, por una parte, y el Señor **CARLOS ALBERTO PRETTE MARTINEZ** con Cédula de Identidad Nº 394.750 en representación de la Firma ASUR SA.SEGUROS GENERALES, R. U. C. Nº 80031893-5 domiciliada en Mcal Lopez Nº 3794 de la ciudad de Asunción con Teléf. N°021610003 a quien en adelante se le llamará la **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para **ADQUISICION DE SEGUROS DE VEHICULOS** de acuerdo a la Contratación Directa Nº 16/2012, Resolución de Adjudicación Nº 208 de fecha de noviembre de 2012, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.----------

Cláusula Primera: Objeto

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación para "**ADQUISICION DE SEGUROS DE VEHICULOS",** que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.----------

Cláusula Segunda: Documentos de Contrato

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. Resolución Aprobatoria del llamado a Contratación.
b. Oferta Presentada
c. Lista de Precios
d. Especificaciones Técnicas.
e. Garantía de Mantenimiento de Oferta.
f. Resolución Nº 208 / 2012, por la que se Adjudica la Contratación.
g. Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

Cláusula Tercera: Alcance del Suministro

3.1 El suministro debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Sección de Suministros de la Carta de Instrucción a los oferentes. ----------

Cláusula Cuarta: Plazos y Condiciones del Suministro

4.1 La **CONTRATISTA** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada, a proveer el cien por ciento (100%) de lo adjudicado durante el tiempo que dure la cobertura del servicio establecida en el listado de servicios adjudicados conforme a la clausula sexta, a entera satisfacción de la **CONTRATANTE.**----------

Lic. CARLOS A. PRETTE M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

4.3 . **Vigencia de la Cobertura del Servicio:** El periodo de la cobertura del servicio es desde la firma del contrato hasta seis (6 meses) de conformidad a la planilla de servicios adjudicada establecida en la clausula sexta del presente contrato.---------

4.4 Vigencia del Contrato: El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma de la misma hasta el 31 de diciembre de 2012.----------

Cláusula Quinta: Normas Técnicas

5.1 El Suministro del servicio deberá ser ejecutado de acuerdo con las normas técnicas indicadas en la planilla de Especificaciones Técnicas.----------

Cláusula Sexta: Valor y Precios del Contrato

6.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la **CONTRATISTA**, inclusive los de formalización y protocolización del presente Contrato por Escritura Pública.---------

6.2 El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía Cuenta Bancaria Nº: **BANCO CONTINENTAL CTA CTE Nº 01-186120-00**

6.3LOS SERVICIOS ADJUDICADOS

		LISTADO DE PRECIOS							ASUR S.A. SEGUROS GENERALES	
Items	Cod. Catálogo	Descripción del Bien y/o Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Seguro Solicitado	Capital a Asegurar	Meses	Nº de Ocupantes	Precio U/IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
1	84131503-001	Seguro de Camioneta Ford - Modelo Ranger año 2012,Chasis Nº 8AFER1319CJA5627-para 6 personas ,contra todo riesgo	Unidad	1	Cobertura total	146.500.000	6	5	350.000	2.100.000
2	84131503-001	Suguro de Camioneta Chevrolet S-10 año 2007- C/simple 4x4-motor N° M1T279030,chasis N°9BG124BC07C07C409219 contra todo riesgo	Unidad	1	Cobertura total	86.000.000	6	2	215.000	1.290.000
3	84131503-001	Seguro de Camion Ford Cargo 1717 año 2007 - motor N°36020563-chasis N° 9BFYCE6U08BB07124.-contra todo riesgo	Unidad	1	Cobertura total	271.000.000	6	36	565.000	3.390.000
4	84131503-001	Seguro de Camion Mercedes Benz año 1991 - motor N°376906-10-090640- Chasis N° 9BM384003M907346, contra todo riesgo	Unidad	1	Cobertura total	49.830.872	6	3	125.000	750.000
5	84131503-001	Poliza Seguro para Vehiculo Toyota CROWN, super Salon año 1996, naftero Motor Nº 2JZ-0418373, Chassis Nº JZS133-0032921.	Unidad	1	Cobertura total	30.000.000	6	5	75.000	450.000
6	84131503-001	Poliza de Seguro para Vehiculo Camión de Carga MERCEDES BENZ , L 1414/51, diesel año 1991, Motor Nº 376907-10-094724, Chassis Nº 9BM384014MB909958.	Unidad	1	Cobertura total	45.000.000	6	42	85.000	510.000
7	84131503-001	Seguro de Vehiculo para Camioneta Ford Ranger XL D/C 4x4 3.0L, Año 2011, Chasis N| 8AFER13P1BJ418468 contra todo riesgo.	Unidad	1	Cobertura total	153.000.000	6	5	382.500	2.295.000
8	84131503-001	Seguro para Vehiculo Camioneta CHEVROLET S10, Doble Cabina, Año 2006, Chasis Nº 9BG138BC06C423126, Chapa Nº EAD-942, contra todo riesgo	Unidad	1	Cobertura total	67.000.000	6	5	167.500	1.005.000
9	84131503-001	Seguro para Vehiculo Camioneta Ford Ranger Doble Cabina 4x4 DXL PLUS, Año 2011, Motor L1A009402, Chasis Nº 8AFER13P7BJ411847, Chapa Nº EAG 217 contra todo riesgo	Unidad	1	Cobertura total	80.000.000	6	5	200.000	1.200.000
10	84131503-001	Seguro para Camion Ford Cargo 1717e, año 2007, Motor 30830048, Chasis Nº 9bFYCE6U482BB05523, Chapa Nº EAE-666, contra todo riesgo.	Unidad	1	Cobertura total	140.000.000	6	40	350.000	2.100.000
11	84131503-001	Camioneta Chevrolet Tipo S-10 año 2006, Motor Nº. MTT260276, Chasis Nº 9BG1388C06C422926, Diesel.	Unidad	1	Cobertura total	80.000.000	6	5	200.000	1.200.000
12	84131503-001	Camioneta Chevrolet Tipo S-10 año 2007, Motor Nº. MIT279124, Chasis Nº 9BE124BC07C409017, Diesel.	Unidad	1	Cobertura total	80.000.000	6	5	200.000	1.200.000
13	84131503-001	Seguro para Vehiculo Camioneta Chevrolet Mod S10 Año 2007 Motor Nº M1T276301, Chassis Nº 9BG124AC07C407795, contra todo riesgo	Unidad	1	Cobertura total	70.000.000	6	10	175.000	1.050.000
14	84131503-001	Seguro para Omnibus Mercedes Benz Marco Polo Año 1991, Motor Nº 376909-10-115369, Chassis Nº 9BM384098MB924952, contra todo riesgo	Unidad	1	Cobertura total	70.000.000	6	40	175.000	1.050.000
									Total	19.590.000

Lic. CARLOS A. PRETTE M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

PRG.	SUBP.	PRY.	SGOG	F.F.	O.F.	DPTO.		Rubro Presupuestario	MONTO G
010	02	00	260	10	001	99	COMARTE	Servicios técnicos y profesionales	960.000
010	03	00	260	10	001	99	COMCOME	Servicios técnicos y profesionales	7.530.000
011	00	00	260	10	001	01	4 DI	Servicios técnicos y profesionales	2.295.000
011	00	00	260	10	001	14	ICE	Servicios técnicos y profesionales	4.305.000
011	00	00	260	10	001	17	6 DI	Servicios técnicos y profesionales	2.400.000
015	05	00	260	10	001	11	LICEMIL	Servicios técnicos y profesionales	2.100.000
								TOTAL	19.590.000

MONTO TOTAL DE GS 19.590.000- (GUARANÍES DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL). ----------

6.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta DE LA **CONTRATISTA,** HASTA UN **MONTO TOTAL DE GS 19.590.000- (GUARANÍES DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL).** que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**.----------

Cláusula Séptima: Documentaciones

7.1 La CONTRATISTA deberá entregar Factura Crédito Legalmente habilitada, la que deberá estar confeccionada en guaraníes a nombre de la Unidad Responsable que solicito el servicio, siempre que la misma lo solicite y conforme a la Lista de Servicios adjudicada y establecidas en la Cláusula sexta ----------

Cláusula Octava: Forma de Pago

8.1 Los Fondos para el pago del suministro están previstos en el Subgrupo 260, objeto del gasto específico "**ADQUISICION DE SEGUROS PARA VEHICULOS"**, , provenientes de los Recursos del Tesoro (FF 10), incluidos en el Presupuesto General de la Nación 2012.-

8.2 El pago se realizará en Guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de cada Unidad Responsable, siempre que la CONTRATISTA cumpla lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente Contrato----------.

Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2012, **de conformidad al Plan de Caja, Plan Financiero y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda**.

Observación:.

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.

Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto Nº 21.909/03.----------

Cláusula Novena: Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor

9.1 La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

Lic. CARLOS A. PRETTE M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c. Incendios y naufragios.

9.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

9.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entrega parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.----------

Cláusula Décima: Multa por Retraso

10.1 Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega del Suministro en el plazo establecido en este Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del suministro en demora, por cada fracción mayor de tres (3) días calendarios de atraso que será deducida, automáticamente por la Unidad Responsable afectada. ----------

10.2 El plazo de atraso máximo para la entrega del suministro será de quince (15) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio.----------

Cláusula Décima Primera: Control de Calidad

11.1 En caso que el producto no cumpla con las especificaciones técnicas, el suministro será rechazado y será causal de rescisión de Contrato, siempre y cuando la **CONTRATISTA** no sustituya los bienes o suministros rechazados, en el perentorio plazo del día hábil posterior a la notificación.----------

Cláusula Décima Segunda: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

12.1 La **CONTRATISTA** presentará una Declaración Jurada de Garantía de Cumplimiento de Contrato extendida a la orden del Comando del Ejército, La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contratación, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción de la **CONTRATANTE** dentro del mencionado plazo.----------

Cláusula Décima Tercera: Recepción del Suministro

13.1 Una vez que el suministro esté debidamente revisado y preparado para su entrega por la **CONTRATISTA**, la misma realizará la entrega en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**, en el anexo correspondiente del Pliego de Bases y Condiciones, procediéndose posteriormente a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante de la **CONTRATISTA** debidamente autorizado por la misma, por documento legal suficiente.----------

13.2 Las entregas serán asentadas en Notas de Recepciones Definitiva basándose en las entregas efectivamente efectuadas, conforme a las respectivas Notas de Remisiones o de Recepciones.----------

13.3 **FISCALIZACION.**

Los Señores Comandantes de las Unidades Responsables, mencionados en la Cláusula sexta de las Líneas Presupuestarias, actuarán como representantes autorizados de la Contratante, debiendo conformar una comisión fiscalizadora de la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, independiente a las

Lic. CARLOS A. PRETTE M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

autoridades responsables de la ejecución del presupuesto (ordenadores de gastos, giradores u otro personal) en el marco del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay. Teniendo ésta Comisión Fiscalizadora, entre otras, la siguiente atribución:----------

Cláusula Décima Cuarta: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATISTA.

14.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si la **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
c. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.
d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.
e. Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega del suministro dentro del plazo de atraso máximo inclusive.
f. Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato.
g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.
h. Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la **CONTRATISTA**.

14.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA,** quien deberá suspender el suministro de inmediato. La **CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.

14.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso 14.2 de esa Cláusula, dará derecho a la **CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

Cláusula Décima Quinta: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATANTE

15.1 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato.

15.2 Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

Cláusula Décima Sexta: Extinción del Contrato

16.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.
b. Acuerdo mutuo.
c. Rescisión por causa imputable a la CONTRATISTA.
d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE.
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
f. Las demás causas citadas en el Art. 57º de la Ley Nº 2051/03

Lic. CARLOS A. PRETTE M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

g.

Cláusula Décima Séptima: Terminación del Contrato por mutuo acuerdo

17.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.----------

17.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA**.----------

Cláusula Décima Octava: Jurisdicción

18.1 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.----------

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de Seis (6) páginas progresivamente numeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los..28. días del mes de noviembre del año 2012.----------

LIC. CARLOS ALBERTO PRETTE MARTINEZ
C. I. Nº 394.750
CONTRATISTA

LIC. CARLOS A. PRETTE M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

GRAL. DIV. JORGE FRANCISCO RAMIREZ GOMEZ
C. I. Nº 2.700.227
CONTRATANTE